

REGISTRO DISTRITAL

DECRETO DE 2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 540 (Septiembre 21 de 2018)

“Por medio del cual se reglamentan los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS de que trata el artículo 461 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los numerales 1°, 3°, 4°, 5° y 16° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 461 del Decreto Distrital 190 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, establece que: “*Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*”

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: “(...). 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común, (...). 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, (...), 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural (...).”

Que el artículo 461 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS y dispone: “*Las comunidades organizadas, asociaciones cívicas, gremiales y comerciales, pueden proponer y constituir Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial (DEMOS), con el objeto de promover el mejoramiento, mantenimiento, administración y preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas de la ciudad, claramente delimitados. Las actividades de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial (DEMOS) deberán desarrollarse en forma coordinada, complementaria y armónica con las políticas, programas y competencias de la Administración Distrital.*

La Administración Distrital reglamentará las disposiciones necesarias para establecer la conformación, funcionamiento y control de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial (DEMOS), garantizando que se atienda y consulten los intereses de los residentes, vecinos y usuarios del sector y que se respete la naturaleza, uso, destinación y acceso a los espacios públicos cobijados por los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial (DEMOS), para lo cual sus políticas, programas y proyectos deberán ser aprobados por la Defensoría del Espacio Público.

Que el artículo 3º del Acuerdo 018 de 1999 establece que son funciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.

Que el inciso primero del artículo 278 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que: “*Las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén las zonas re-*

creativas de uso público y las zonas viales, podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas viales y recreativas de uso público, incluidas las zonas de estacionamientos y el equipamiento colectivo que hacen parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito Capital, ajustándose a los mecanismos legales que se fijen para el caso. Parágrafo 1. El Alcalde Mayor regulará lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Para ello contará con un plazo de dos (2) años, contados a partir de la aprobación del presente Plan.”

Que mediante el Decreto Distrital 215 de 2005 se adoptó el Plan Maestro del Espacio Público para el Distrito Capital de Bogotá en donde se estableció la promoción y conformación de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS como uno de los componentes fundamentales para regular la generación, el mantenimiento, la administración, el financiamiento y manejo del espacio público en la ciudad. El artículo 26 establece el programa de renovación, recuperación y revalorización de espacios públicos, el cual plantea como uno de los componentes fundamentales, la promoción y conformación de los DEMOS como estrategias para mejorar, mantener y recuperar el espacio público en zonas centrales y en áreas urbanizadas y edificadas con alto potencial de revalorización económica de los inmuebles privados; es así como define la constitución de los DEMOS como parte de sus metas, en todos los núcleos de las centralidades de escala urbana.

Que el artículo 2.2.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, regula todos los elementos del espacio público, los cuales se clasifican en elementos constitutivos y complementarios del espacio público.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario reglamentar los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Reglamentar los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS, en cumplimiento de las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y en armonía con la política de espacio público definida para el Distrito Capital de Bogotá.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN. Los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS

son un instrumento de iniciativa privada, que promueve acciones complementarias a las intervenciones y actuaciones que adelanta el Distrito Capital en áreas delimitadas de la ciudad. Estos tienen por finalidad el mejoramiento, mantenimiento, administración y preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas de los espacios públicos respectivos.

ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS. En cumplimiento de las actuaciones administrativas que se desarrolle en los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS, se deberán observar todos los principios constitucionales y legales aplicables a la función administrativa, de conformidad con las normas vigentes. Adicionalmente deberán observarse los siguientes principios:

1. Gobernabilidad. El Distrito Capital debe garantizar la gobernabilidad en la preservación del derecho colectivo al disfrute del espacio público de la ciudad.
2. Gobernanza. El Distrito Capital deberá procurar un desarrollo económico, social e institucional duradero promoviendo el equilibrio entre la Administración, la sociedad civil, las condiciones económicas y ambientales.
3. Cooperación Público-Privada. El Distrito Capital podrá promover sinergias con comunidades organizadas, asociaciones cívicas, gremiales y comerciales para el mejoramiento, el mantenimiento, la administración y la preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas del área delimitada.
4. Presencia y debida ocupación del espacio público. El Distrito Capital deberá fomentar el empoderamiento de los ciudadanos para hacer uso eficiente, ordenado y responsable del espacio público.

ARTÍCULO 4º. OBJETIVO. Promover la participación organizada de la comunidad para el mejoramiento, el mantenimiento, la administración y la preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas del área delimitada.

Todas las actividades que se desarrollen en los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS son complementarias a los programas y actuaciones que adelantan las entidades del Distrito Capital en cumplimiento de sus funciones. Por lo anterior, ninguna actividad puede implicar la sustitución de las acciones administrativas a cargo del Distrito Capital.

Los proyectos que desarrollen los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS deberán garantizar el uso común, propender por el libre acceso al espacio público y no generar derechos adquiridos.

PARÁGRAFO 1. - De igual manera todos los programas y proyectos que desarrolle la Administración Distrital en cumplimiento de sus funciones solo requieren la coordinación entre la entidad correspondiente y el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS en cuanto a la programación de uso de los espacios públicos sin que ello implique que debe obtener permisos o aprobaciones.

En todo caso, los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS no podrán hacer cobro alguno por la utilización de los espacios públicos cuando la Administración Distrital desarrolle actividades en cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO 2. - Para el cumplimiento del objetivo que trata el presente artículo los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS podrán realizar actividades de aprovechamiento económico del espacio público en los elementos a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico de Espacio Público - MRAEEP o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

ARTÍCULO 5º. SOLICITUD DE CREACIÓN. Las comunidades organizadas, asociaciones cívicas, gremiales y comerciales a través de una persona jurídica sin ánimo de lucro debidamente reconocida o constituida por la autoridad competente, con sede principal en el área delimitada, podrá solicitar la creación de un Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS.

Toda solicitud de creación y delimitación de un Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica mediante el documento legal idóneo, cuya fecha de expedición no sea superior a un (1) mes y autorización del órgano respectivo si sus estatutos así lo requieren.
2. Poder debidamente otorgado por la persona jurídica, donde se faculte de manera expresa para la solicitud de creación del Distrito Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS, cuando se actué mediante apoderado.
3. Estatutos de la persona jurídica.
4. Copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.
5. Ortofotografía o imagen satelital de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD con la localización del área delimitada propuesta.

6. Propuesta de funcionamiento y operación.
7. Plan de acción presentando las actividades del proyecto que se pretende desarrollar.
8. Cronograma de ejecución.
9. Modelo de financiamiento previsto para la ejecución de las actividades.
10. Reglamento(s) de uso y administración de los espacios públicos administrados por el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS.

PARÁGRAFO 1. - Se entenderá radicada la solicitud en legal y debida forma cuando cumpla todos los requisitos anteriores.

PARÁGRAFO 2. - Con el fin de ajustar la propuesta de delimitación del correspondiente Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DAEP, podrá solicitar a los interesados revisión de la solicitud en los términos previstos en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el evento dado, el DAEP decretará el desistimiento de la solicitud y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, en los términos de la norma citada.

De no cumplir con los principios y objetivos establecidos en el presente decreto o incumplir las normas urbanísticas y de ordenamiento territorial vigentes, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DAEP rechazará la solicitud, la cual podrá volverse a presentar cumpliendo con los requisitos señalados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 3. - Si sobre uno o más espacios públicos se presentan pluralidad de solicitudes de creación de uno o varios Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DAEP, realizará la respectiva evaluación teniendo en cuenta la fecha de solicitud radicada en legal y debida forma.

PARÁGRAFO 4. - Radicada la solicitud en legal y debida forma, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DAEP procederá a solicitar a las Entidades Administradoras del Espacio Público la entrega de los espacios públicos incluidos en la propuesta de delimitación a su cargo, con el fin de integrarlos al área propuesta del respectivo Distrito

Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS en los términos definidos por el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico de Espacio Público - MRAEEP o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

ARTÍCULO 6º. CREACIÓN. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP creará mediante actos administrativos motivados los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS y establecerá las actividades que se desarrollarán en el área delimitada.

Una vez realizada la evaluación de la propuesta por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y considerarla conveniente para la ciudad, podrá expedir el respectivo acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO. - La propuesta deberá ser socializada ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP o quien haga sus veces, y posteriormente puesta en consideración de terceros interesados en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP por un periodo no menor a cinco (5) días hábiles con el fin de recibir comentarios y observaciones.

ARTÍCULO 7º. CONTENIDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN. El contenido del acto administrativo de creación y delimitación de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS contendrá:

1. La persona beneficiaria.
2. Delimitación del área.
3. Esquema de funcionamiento y operación.
4. Inventario de los elementos de espacio público incluidos en el área delimitada incluyendo las condiciones que para dicho fin se establezcan.
5. Adopción de los reglamentos de uso y administración de los espacios públicos incluidos en el área delimitada.
6. Causales de terminación.
7. Pólizas de cumplimiento y responsabilidad correspondientes.

La delimitación del Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS, se registrará en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo

y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, se deberá proceder a la publicación del proyecto de acto administrativo en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

El acto administrativo de creación y delimitación del respetivo Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS deberá ser expedido por el Director de Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, publicado, comunicado y notificado al interesado personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen. Contra el acto administrativo procederá el recurso de reposición que trata los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO 1. - El Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS no podrá ocupar, usar o intervenir el espacio público en el área delimitada, sin que se haya expedido el respectivo acto administrativo de creación.

PARÁGRAFO 2. - La persona jurídica se obliga a constituir a favor del Distrito Capital - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP las garantías que se requieran para amparar las actividades aprobadas en el respectivo acto administrativo de creación y delimitación del Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS. Éstas deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO 8º. FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN. Una vez haya sido creado el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS, durante los primeros quince (15) días de cada semestre a partir de la fecha de creación, la persona jurídica deberá presentar para seguimiento del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, el informe de las actividades realizadas y programadas en el área delimitada. Para este fin, la persona jurídica presentará los siguientes contenidos actualizados:

1. Informe general de las actividades realizadas.
2. Informe gráfico y descriptivo de las actividades realizadas.
3. Informe de ingresos y gastos.
4. Presupuesto y plan de acción de las actividades programadas.

ARTÍCULO 9º. PLAZO. - El tiempo de duración de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS será máximo de cinco (5) años.

ARTÍCULO 10º. RECURSOS POR APORTES VOLUNTARIOS. Los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS podrán realizar aportes voluntarios en especie para el mejoramiento, el mantenimiento, la administración y la preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas del área delimitada.

PARÁGRAFO. - Tales aportes voluntarios se realizarán a título de donación y a partir de ellos se podrán obtener los beneficios tributarios establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 11º. RECURSOS POR ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO. Los recursos que se generen por aprovechamiento económico en los elementos del espacio público entregados en administración, conforme a la reglamentación vigente, se destinarán al mejoramiento, el mantenimiento, la administración y la preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas del área delimitada por el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS.

PARÁGRAFO. - En caso de generarse excedentes por el desarrollo de actividades de aprovechamiento en espacio público, deberán ser reembolsados al Distrito Capital de Bogotá en las condiciones que fije el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, atendiendo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, y en todo caso se destinarán al mejoramiento, el mantenimiento, la administración y la preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas del espacio público.

ARTÍCULO 12º. SEGUIMIENTO. La verificación del funcionamiento y operación de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS será ejercido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

ARTÍCULO 13º. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. La inspección, vigilancia y control de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS será realizada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP de conformidad con sus competencias y de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos actos administración de creación y delimitación de los DEMOS.

Sin perjuicio de lo anterior, las autoridades de control urbano mantienen sus competencias según las normas vigentes en materia de protección de la integridad del espacio público.

ARTÍCULO 14º. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDONÓ
Alcalde Mayor

MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

NADIME YAVER LICHT
Directora Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio Público

RESOLUCIONES DE 2018

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Resolución Número 084
(Septiembre 18 de 2018)

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL (E.)
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 señala: *“Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.*

Que para la provisión de las vacantes definitivas y temporales, la Secretaría Jurídica Distrital adelantó un estudio de las hojas de vida de los servidores inscritos en Carrera Administrativa que en la evaluación del desempeño obtuvieron nivel sobresaliente en el periodo febrero de 2017 a enero de 2018, para determinar cuáles servidores podían acceder a los encargos.

Que una vez finalizado el mencionado estudio, se encontró que en la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital existen cargos en vacancia temporal para los cuales no hay funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados, entre los que se encuentra un (1) cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, mientras dure la situación administrativa en que se encuentra el titular del cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha a la señora DIANA ALEJANDRA CORREA AGATON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.172.736 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, por el término de duración de la situación administrativa de su titular.

ARTÍCULO 2º: La señora DIANA ALEJANDRA CORREA AGATON, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º: Comunicar a la señora DIANA ALEJANDRA CORREA AGATON, el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 4º: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa, el contenido de la presente Resolución, para que efectúe los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO
Secretario Jurídico Distrital (E.)

SECRETARÍA DE HACIENDA

**Resolución Número 1812-DDI-055585, 2018EE186088
(Septiembre 20 de 2018)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”.

**EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, No. 2 y No. 3, fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, No. 2 y No. 3 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos:

Anexo No. 1 con 50 Registros, Anexo No. 2 con 227 Registros, Anexo No. 3 con 10 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO
	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO QUE CONFIRMA EL AUTO INADMISORIO O QUE ADMITE EL RECURSO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 16.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXÁNDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



DIRECCIÓN DE
IMPUUESTOS
DE BOGOTÁ
El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1812-DDI0555585 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018



El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:
Que los jefes de la Oficina de Control Mástico de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes y la oficina de Liquidación de Determinación, probaron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APÓDERADO	IDENTIFI- CACION DEL CONTRIBUY- ENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLU- CIÓN	CAUSA DE DEVOLUCIÓN
DDI037039	2018EE147532	201803400300056034	HECTOR FABIO MU- ÑOZ OSCORIO	11.223.027	VEHICULOS	EJN692	RESOLUCIÓN DE DEVOLU- CIÓN Y/O COM- PENSIACIÓN	10-08-18	2018	CL 18A 14 27 AP 201	03-08-18	CERRADO
DDI38521	2018EE160146	2017021003224036321	GARZON RICO FREDDY HUMBERTO	11.437.000	ICA	11437000	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	06-09-18	2013-4	CL 23F 81 C 73	11/9/2018	CERRADO
DDI038138	2018EE157573	201803400300056657	DIEGO ANDRES TIQUE ARANDA	14.282.059	VEHICULOS	YQN34C	RESOLUCIÓN DE DEVOLU- CIÓN Y/O COM- PENSIACIÓN	31-08-18	2017	KR 149A 142B 07	10-09-18	NO RESIDE
DDI38526	2018EE160151	2017021003224036338	SEPULVEDA ACERO JUAN DE JESÚS	17.132.126	ICA	17132126	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	06-09-18	2013-4	KR 7B 156-57	11/9/2018	CERRADO
DDI38532	2018EE160157	201702100121035629	GIACOMETTO PRIETO RODOLFO MARIO	19.145.650	ICA	19145650	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	06-09-18	2013-4	CL 72A 86-49 LC 11	10/9/2018	NO RESIDE
DDI38533	2018EE160158	2017021003224036345	OLAYA MORENO AURELIO	19.148.098	ICA	19148098	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	06-09-18	2013-4	KR 71D 64C 94	11/9/2018	CERRADO
DDI38534	2018EE160159	2017021003224036350	CARDOZO GONZALEZ BENIGNO	19.246.940	ICA	19246940	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	06-09-18	2013-4	CL 138 52A 78	11/9/2018	CERRADO
DDI38535	2018EE160160	2017021003224036352	ZAMBRANO CASAS RAFAEL EDUARDO	19.252.047	ICA	19252047	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	06-09-18	2013-4	KR 13 BIS 09 48 AP 304	10/9/2018	NO RESIDE



DIRECCIÓN DE
IMPUUESTOS
DE BOGOTÁ

El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1812-DDI055585 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1812-DDI055585 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018									
NOTIFICACIÓN POR AVISO									
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	PREDIAL	AAA0115ETAF	11-09-18	2017	CL 15E2 12C-12 IN 3 AP 310	11-09-18	NO RESIDE		
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	ICA	19466224	06-09-18	2013-4	AK 11 119 37 AP 303	10/9/2018	DESCONOCIDO		
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	VEHICULOS	CHO298	09-07-18	2015, 2016, 2017	CL 100A 932 ESTE	31-08-18	CERRADO		
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	ICA	24255284	07-09-18	2013-4	CL 112 228	12/9/2018	CERRADO		
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	VEHICULOS	CYG438	28-08-18	2015, 2016	"CL 6 11 48 CIENAGA (MAGDALENA)"	4/9/2018	CERRADO		
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	ICA	30614932	07-09-18	2013-4	CL 148 12 30 AP 102	11/9/2018	CERRADO		
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	ICA	41610920	07-09-18	2013-4	KR 24A 7 46 SUR	14/9/2018	NO RESIDE		
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	ICA	51655975	07-09-18	2013-4	CL 93 14 55 PI 3	11/9/2018	DESCONOCIDO		
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	ICA	51824389	07-09-18	2013-4	CL 22A 47A 17 AP 305	11/9/2018	NO RESIDE		
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	ICA	52024439	07-09-18	2013-4	CL 8A 37A 09 LC 113	12/9/2018	CERRADO		
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	VEHICULOS	AUB494	27-08-15	2013, 2014	"VEREDA APIAI KILOMETRO 2 VIA A PUERTO LOPEZ/VILLA/CENCIO (META)"	5/9/2018	DESCONOCIDO		
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	ICA	52711048	07-09-18	2013-4	CL 38 SUR 72H 78	13/9/2018	CERRADO		
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	ICA	79045204	07-09-18	2013-4	CL 10 19A 38	12/9/2018	CERRADO		
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	ICA	7929388	07-09-18	2013-4	KR 81C 22 52	11/9/2018	NO RESIDE		



DIRECCIÓN DE
IMPUUESTOS
DE BOGOTÁ
El deber de dar,
el derecho a saber.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1812-DDI055585 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018



ALCALDÍA MAYOR

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	TIPO DE PERSONA	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	TIPO DE PERSONA	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	TIPO DE PERSONA
DDI038643	2018EE160793	2017021001213036136	RÍAÑO LOZANO NEILSON WILSON	ICA	79.381.536	ICA	79381.536	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	07-09-18	2013-4	KR 33.1725
DDI038646	2018EE160796	2017021001213036141	LATORRE LIEVANO MARTÍN ALONSO	ICA	79.434.303	ICA	79434303	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	07-09-18	2013-4	KR 745.760F 201
DDI038650	2018EE160800	2017021001213036146	CARDOSO CAICEDO NEFTALÍ	ICA	79.531.554	ICA	79531.554	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	07-09-18	2013-4	CL 124.5745
DDI038654	2018EE160804	2017021001213036159	PÉREZ TORRES JORGE ALEXANDER	ICA	79.757.626	ICA	79757626	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	07-09-18	2013-4	AC 6.2624
DDI038660	2018EE160810	2017021001213036184	MOLINA CASTAÑEDA EDWIN BAYARDO	ICA	80.228.738	ICA	80228738	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	07-09-18	2013-4	AK 14B 161.09 BL 1AP 304
DDI038686	2018EE160836	2017021003224036426	H & D OF IMAGEN LTDA	ICA	830.021.364	ICA	830021364	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	07-09-18	2013-4	CL 63G 28A 55
DDI038695	2018EE162239	2018311003430564617	TAM TRANSPORTE AM-BULATORIO MEDICO SAS	RETEICA	830.044.966	RETEICA	830044966	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11-09-18	2013-4,5 2014-2	KR 20.166.92
DDI038696	2018EE160845	2017021001207036391	ARGEU S.A.	ICA	830.063.282	ICA	830063282	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	07-09-18	2013-4	CL 93A 13 24
DDI038696	2018EE160845	2018311003430564638	TRANSPORTES EST-VANS SAS	RETEICA	830.102.646	RETEICA	830102646	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	07-09-18	2013-5,6 2015-1	KR 67.167.61 LC 12
DDI038694	2018EE160354	2018311003430564638	TRANSPORTES EST-VANS SAS	RETEICA	830.102.646	RETEICA	830102646	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	07-09-18	2013-5,6 2015-1	KR 67.167.61
DDI038707	2018EE160857	2017021001207035411	RENTAFOLIO BUR-SATIL Y FINANCIERO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	ICA	830.104.118	ICA	830104118	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	07-09-18	2013-4	KR 13 N 119.96 OF 401
DDI038845	2018EE161925	201831950331052938	CENTRO CAMIONERO TRAILERS Y TRAILERS SA	RETEICA	830.146.837	RETEICA	830146837	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11-09-18	2013-4	KR 15.103.70 OF 205
DDI038949	2018EE161939	201831950331052954	LUTRANS SAS	RETEICA	860.072.393	RETEICA	860072393	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11-09-18	2013-4	CL 77 A 90.55
DDI038949	2018EE161939	201831950331052954	LUTRANS SAS	RETEICA	860.072.393	RETEICA	860072393	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11-09-18	2014-5	CL 77 A 90.55
DDI038949	2018EE161939	201831950331052954	LUTRANS SAS	RETEICA	860.072.393	RETEICA	860072393	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11-09-18	2014-5	CL 77 A 90.55



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1812-DDI055585 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018



AL CALIBRA MA

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO DE PERSONA	TIPO DE AVISO	DETALLE	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE PAGO	ESTADO
DDI038949	2018EE161939	201831950331052954	LUTRANS SAS	860.072.393	RETEICA	860072393	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11-09-18 2014-6
DDI038949	2018EE161939	201831950331052954	LUTRANS SAS	860.072.393	RETEICA	860072393	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11-09-18 2015-3
DDI038944	2018EE162232	201831950331052962	CONSTRUCIONES Y SANTAFE, MENDEZ SIERRA & CIA S EN C	900.029.842	RETEICA	900029842	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11-09-18 2013-4, 6 2014-1, 2
DDI039001	2018EE162254	201831100334053500	PURAAGUAS SAS	900.032.312	RETEICA	900032312	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11-09-18 2013-4, 6 2014-2, 3, 4 2017-1, 2
DDI038946	2018EE161930	201831950331052989	ASEMEDIS SAS	900.183.813	RETEICA	900183813	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11-09-18 2013-4
DDI038946	2018EE161930	201831950331052989	ASEMEDIS SAS	900.183.813	RETEICA	900183813	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11-09-18 2013-4
DDI038947	2018EE161934	201831100334053512	KITCHEN AND BATHS KIBA SAS	900.324.913	RETEICA	900324913	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11-09-18 2013-6
DDI038947	2018EE161934	201831100334053512	KITCHEN AND BATHS KIBA SAS	900.324.913	RETEICA	900324913	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11-09-18 2013-6
DDI038998	2018EE162246	201831100334053519	QUALITEMAN CATERING SA EN LIQUIDACION PORADJUDICACIÓN	900.378.136	RETEICA	900378136	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11-09-18 2013-4, 6 2014-1, 3, 4 2015-1
DDI037578	2018EE153806	201803400300055601	MANUEL STEVEN SALINAS PLAZAS	1.000.116.753	VEHICULOS	PTF34D	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN	24-08-18 2015-2016, 2017
DDI038671	2018EE160821	2017021001213036209	SUA JIMENEZ VERONICA	1.020.751.428	ICA	1020751428	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	07-09-18 2013-4
DDI038226	2018EE159162	201801400300055667	JHEISSON ANDRES FORERO	1.020.769.876	PREDIAL	AAA0109FFSK	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN	05-09-18 2018
DDI038039	2018EE161908	201831950331052970	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG SAS	9.000.879.930	RETEICA	900087930	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11-09-18 2013-4



DIRECCIÓN DE
IMPUSTOS
DE BOGOTÁ
El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1812-DDI055585 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ
El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1812-DDI055585 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Coactivo, la Oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Recaudación Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización, la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria proferieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	TIPO DE ACTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSALES DE DEVOLUCIÓN
NA	2018EE156278	20170120020026513	BECCASSINO ANGEL JUGOVAC	212584	PREDIAL	AUTO DE AR-CHIVO	AAA0030KLFT	29/08/2018	2015	KR 29 56 IN 2	10/9/2018	CERRADO
NA	2018EE156702	NA	ROMERO CASTIBLAN-CO PEDRO PABLO	2.850.383	ICA	AUTO DE VERIFI-CACION O CRUCE	2850383	29-08-18	2015-1, 2, 3, 4, 5	KR 127 48 OF 610	7/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE156709	NA	AMAYA PACHECO JORGE ENRIQUE	6.748.919	ICA	AUTO DE VERIFI-CACION O CRUCE	6748919	29-08-18	2015-1, 2, 3, 4, 5, 6 2016-1, 2, 3	CL 737 50 OF 202	6/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE156787	2018012003112060856	RAMOS CAMACHO VICTOR HUGO	6.760.145	PREDIAL	AIA0041SCEP	AAA0041SCEP	30-08-18	2015	CL 106 69B 48	14/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE156787	2018012003112060856	RAMOS CAMACHO VICTOR HUGO	6.760.145	PREDIAL	AIA0041SCEP	AAA0041SCEP	30-08-18	2016	CL 106 69B 48	14/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE156797	2018032003112060857	RAMOS CAMACHO VICTOR HUGO	6.760.145	VEHICULOS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	CYG733	30-08-18	2015	CL 106 69B 48	14/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE156797	2018032003112060857	RAMOS CAMACHO VICTOR HUGO	6.760.145	VEHICULOS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	CYG733	30-08-18	2015	CL 106 69B 48	14/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE156711	NA	VILLEGRAS ANGARITA RODRIGO	7.165.227	ICA	AUTO DE VERIFI-CACION O CRUCE	7165227	29-08-18	2015-3, 5, 6 2016-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 15 144 34 BQ 3 AP 506	6/9/2018	NO RESIDE



DIRECCIÓN DE
IMPUUESTOS
DE BOGOTÁ

El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1812-DDI055585 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018



AL CALLEJAS MA

NA	2018EE155712	NA	DURAN RAMIREZ JESUS ADOLFO	7.214.924	ICA	7214924	AUTO DE VERIFI- CACION O CRUCE	29-08-18	2016-6	CL 8 20 52 YOPAL (CASA- NARE)	12/9/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE155713	NA	VELASQUEZ ECHEVERRIA ALBERTO	8.300.963	ICA	8300963	AUTO DE VERIFI- CACION O CRUCE	29-08-18	2016-2, 3, 4, 5	CL 127 BIS 17 A 30	7/9/2018	CERRADO
NA	2018EE155716	NA	TAPASCO OSPINA YOLIAN ARLEX	9.861.103	ICA	9861103	AUTO DE VERIFI- CACION O CRUCE	29-08-18	2015-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 31 A 7 09	6/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE155717	NA	GUTIERREZ PULIDO GERMAN	11.409.665	ICA	11409665	AUTO DE VERIFI- CACION O CRUCE	29-08-18	2016-1, 2, 3, 4	CL 22 S 51 D 38	10/9/2018	CERRADO
NA	2018EE155722	NA	PUENTES VASQUEZ GREGORIO	13.923.454	ICA	13923454	AUTO DE VERIFI- CACION O CRUCE	29-08-18	2015-1, 2, 3, 5, 6	CL 6 24 23	6/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE155722	NA	PUENTES VASQUEZ GREGORIO	13.923.454	ICA	13923454	AUTO DE VERIFI- CACION O CRUCE	29-08-18	2016-1, 2, 3, 5, 6	KR 73 BIS 63 49	6/9/2018	NO RESIDE
DDI038132	2018EE157540	2012EE83028	SUCESION LIQUIDA DE ENRIQUE SANCHEZ ZARATE	17.131.606	PREDIAL	AAA0072YAOM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	31-08-18	2002, 2006, 2007, 2008	CL 13 9 20 OF 213	6/9/2018	NO RESIDE
DDI038132	2018EE157540	2012EE83028	SUCESION LIQUIDA DE MARIA ELISA ZARATE	26.432.156	PREDIAL	AAA0072YAOM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	31-08-18	2002, 2006, 2007, 2008	AC 19 21 38 BL A1 AP 318	6/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE157344	201801100301059772	CARDONA FORERO OLGA TATIANA	28.542.540	PREDIAL	AAA0123DWZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	CL 53 13 27	11/9/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE155746	NA	BONNET DE ISAZA MARIA CONCEPCION MARIANNE	41.595.724	ICA	41595724	AUTO DE VERIFI- CACION O CRUCE	29-08-18	2015-5, 6, 2016-1, 2, 3, 4, 5, 6	AK 7 80 49 OF 303	6/9/2018	NO RESIDE
DDI037161	2018EE148910	2017011001198029573	JORGE MORENO JOHANA MARIA	46.454.815	PREDIAL	AAA0219ETWW	AUTO DE AR- CHVO	14-08-18	2013	CL 22 26 19	4/9/2018	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE
IMPUUESTOS
DE BOGOTÁEl deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1812-DDI055585 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018



AL CALIBRA MA

El deber de dar,
el derecho a recibir.

	NA	2018EE155843	NA	CIAF LTDA INGENIERIA	800.130.967	ICA	800130967	AUTO DE VERIFICACION O CRUCE	29-08-18	2015-1,2,3,4,5,2016-1,2,3,4,5,6	KR 12 114 31	7/9/2018	CERRADO	
NA	2018EE155844	NA	OBRECOL SAS	800.135.558	ICA	800135558	AUTO DE VERIFICACION O CRUCE	29-08-18	2015-1,3,4,5,2016-1,2,3,4,5,6	CL 5 24 23	6/9/2018	NO RESIDE		
NA	2018EE155848	NA	ARCHIVO TOTAL SAS EN REORGANIZACION	800.158.705	ICA	800158705	AUTO DE VERIFICACION O CRUCE	29-08-18	2016-6	KR 29 71 55	7/9/2018	DESCONOCIDO		
NA	2018EE155850	NA	DISTRIBUIDORA DAL-SAN S.A.	800.167.339	ICA	800167339	AUTO DE VERIFICACION O CRUCE	29-08-18	2015-1,2,3,4,5,6,2016-1,2	CL 86 A 27 23	10/9/2018	NO RESIDE		
NA	2018EE155854	NA	AMERICAN ORTHOPEDIC LOZANO Y CIA S.A.S	800.180.854	ICA	800180854	AUTO DE VERIFICACION O CRUCE	29-08-18	2016-5,2016-6	AV 32 17 71	6/9/2018	NO RESIDE		
NA	2018EE155875	NA	DECIBLES S.A.S	830.000.260	ICA	830000260	AIO36	AUTO DE VERIFICACION O CRUCE	29-08-18	2016-1,2,3,4,5,6	KR 21 70 A 28 OF 201	10/9/2018	NO RESIDE	
NA	2018EE156911	2018032003123066347	GANADERIAS BRISAS DE AGUALINDAS C.A	860.403.863	VEHICULOS		EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30-08-18	2015	CALLE 127D NO. 71-87	14/9/2018	CERRADO		
NA	2018EE156911	2018032003123066347	GANADERIAS BRISAS DE AGUALINDAS C.A	860.403.863	VEHICULOS	AIO36	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30-08-18	2016	CALLE 127D NO. 71-87	14/9/2018	CERRADO		
NA	2018EE156911	2018032003123066347	GANADERIAS BRISAS DE AGUALINDAS C.A	860.403.863	VEHICULOS	LFC659	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30-08-18	2015	CALLE 127D NO. 71-87	14/9/2018	CERRADO		
NA	2018EE156911	2018032003123066347	GANADERIAS BRISAS DE AGUALINDAS C.A	860.403.863	VEHICULOS	LF6659	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30-08-18	2016	CALLE 127D NO. 71-87	14/9/2018	CERRADO		
NA	2018EE156911	2018032003123066347	GANADERIAS BRISAS DE AGUALINDAS C.A	860.403.863	VEHICULOS	RJM905	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30-08-18	2016	CALLE 127D NO. 71-87	14/9/2018	CERRADO		
NA	2018EE156911	2018032003123066347	GANADERIAS BRISAS DE AGUALINDAS C.A	860.403.863	PREDIAL	AAA0054TCKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 53	12/9/2018	REHUSADO		
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0064ZDUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 54	12/9/2018	REHUSADO		
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0083ERWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 55	12/9/2018	REHUSADO		
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0084CEPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015, 2016	KR 7 99 56	12/9/2018	REHUSADO		
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0092DXBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 57	12/9/2018	REHUSADO		
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0092DCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 58	12/9/2018	REHUSADO		
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0092DYTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015, 2016	KR 7 99 59	12/9/2018	REHUSADO		
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0093CPJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 60	12/9/2018	REHUSADO		
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0099AACX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015, 2016	KR 7 99 61	12/9/2018	REHUSADO		



DIRECCIÓN DE
IMPUSTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

El deber de dar,
el derecho a recibir.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1812-DDI055585 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018



NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0100RNFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 62	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0120RPNCFN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015..2016	KR 7 99 63	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0121WZDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015..2016	KR 7 99 64	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0121XAJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015..2016	KR 7 99 65	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0179MCLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 66	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0179WCMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 67	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0186UNZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 68	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0188PDUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015..2016	KR 7 99 69	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0188PDXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015..2016	KR 7 99 70	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0194WBIZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 71	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0194WESY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 72	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0204NDWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015..2016	KR 7 99 73	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0204MJRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015..2016	KR 7 99 74	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0204MLBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015..2016	KR 7 99 75	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0204OXWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015..2016	KR 7 99 76	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0204OXXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015..2016	KR 7 99 77	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0204SNKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015..2016	KR 7 99 78	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0204SNLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015..2016	KR 7 99 79	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0204SSCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015..2016	KR 7 99 80	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0204TTHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 81	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0205NMEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 82	12/9/2018	REHUSADO



DIRECCIÓN DE
IMPUUESTOS
DE BOGOTÁ

El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1812-DDI055585 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018



El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0227PZXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 104	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0228EEDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015, 2016	KR 7 99 105	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0228KLBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015, 2016	KR 7 99 106	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0228KLWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015, 2016	KR 7 99 107	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0228OJTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 108	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0228SUJA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 109	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0228WFVWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 110	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0229DLFF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 111	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0229FHUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015, 2016	KR 7 99 112	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0230BAEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015, 2016	KR 7 99 113	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0230BKPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015, 2016	KR 7 99 114	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0230BKRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015, 2016	KR 7 99 115	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0230MSPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015, 2016	KR 7 99 116	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0231WHKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 117	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0232SFRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 118	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0232SJLK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 119	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0233ERXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 120	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0233PHLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 121	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0233PZFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 122	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0233RFAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 123	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0233WHHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015, 2016	KR 7 99 124	12/9/2018	REHUSADO



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ
El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1812-DDI055585 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018



NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0233WJMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 126	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0233WKLU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 126	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0233WUJO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 127	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0234FERRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 128	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0234EPDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015..2016	KR 7 99 129	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0234KFOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015..2016	KR 7 99 130	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0234KKEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 131	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0234KKFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 132	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0234WDYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015..2016	KR 7 99 133	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0234WDZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015..2016	KR 7 99 134	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0235OLUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 135	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0235ONLZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 136	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0235ONXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 137	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0235ONYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 138	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0236FBXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015..2016	KR 7 99 139	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0236HLAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 140	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0236JFUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 141	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0236KLKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015..2016	KR 7 99 142	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0236KUJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015..2016	KR 7 99 143	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0236LPEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015..2016	KR 7 99 144	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0236LPFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015..2016	KR 7 99 145	12/9/2018	REHUSADO

DIRECCIÓN DE
IMPRENTAS
DE BOGOTÁEl deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1812-DDI055585 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018



ALCALDESA MA.

	NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0236LWJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 146	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0236LWMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015, 2016	KR 7 99 147	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0236MOZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015, 2016	KR 7 99 148	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0236PDBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015, 2016	KR 7 99 149	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0236UPOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015, 2016	KR 7 99 150	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0238BHJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 151	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0238BHWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 152	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0238EHUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 153	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0238EHWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 154	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0239AACF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015, 2016	KR 7 99 155	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0239RSZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 156	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0239SAAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 157	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0239SABR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 158	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0239SDCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 159	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0239UKXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015, 2016	KR 7 99 160	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0240EPNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 161	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0240TPPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 162	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0240HSUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015, 2016	KR 7 99 163	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0240PXRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015, 2016	KR 7 99 164	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0240TNPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 165	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0240TNRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 166	12/9/2018	REHUSADO	

DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁDE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁDE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁDE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁEl deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1812-DDI055585 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018



AL CALIBRA MA

				PREDIAL	AAA0240TOHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 167	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015, 2016	KR 7 99 168	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0241ASWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 169	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0241BEBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015, 2016	KR 7 99 170	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0241LBXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 171	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0241RHHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 172	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0241RHJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 173	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0241SANX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 174	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0241XJR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 175	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0243AKMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 176	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0243ALTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 177	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0243CUJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 178	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0243KOUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 179	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0243OZHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 180	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0243OZWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 181	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0243OZXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 182	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0243PPTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 183	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0243TEKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 184	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0243TELW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015, 2016	KR 7 99 186	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0243TELF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 187	12/9/2018	REHUSADO

DIRECCIÓN DE
IMPRENTAS
DE BOGOTÁEl deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1812-DDI055585 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018



	NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0243YQEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 188	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0243YRAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 189	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0243YRBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 190	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0243YRCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015-2016	KR 7 99 191	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0244CZKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 192	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0244DEWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2015	KR 7 99 193	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0244DLIW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 194	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0244JOZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 195	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0244JYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 196	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0246CKHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 197	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0246CTCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 198	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0246DMLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 199	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0246WKJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 200	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0246WNBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 201	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0246WQZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 202	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0246WUCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 203	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0247BUMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 204	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0247NYUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 205	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0247XBTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 206	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0247XFWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 207	12/9/2018	REHUSADO	
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCNA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0247XHE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 7 99 208	12/9/2018	REHUSADO	



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO N° 2 DE LA RESOLUCIÓN N° 1812-DDIO55585 DEI 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

El deber de dar,
el derecho a recibir



110

NOTIFICATION FOR REVIEWS

NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0248FBDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 79 209	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0248FBXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 79 210	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0248HXJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 79 211	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0248HXOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 79 212	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0248HXPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 79 213	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	ITAU CORPBCANA COLOMBIA SA	890.903.937	PREDIAL	AAA0248LMAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-08-18	2016	KR 79 214	12/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE157122	201801100301060886	MACROACERO LTDA	900.130.642	ICA	900130642	AUTO DE VERIFI- CACION O CRUCE	29-08-18	2014-1,2 4,5,6	CL 22 A 19 15	6/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE155885	NA	ARQUITEC S.A.S	900.177.025	ICA	900177025	AUTO DE VERIFI- CACION O CRUCE	29-08-18	2014-1,2 4,5	CL 6471 A 56	7/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE155886	NA	LA MEJOR INGENIERIA S.A.	900.178.730	ICA	900178730	AUTO DE VERIFI- CACION O CRUCE	29-08-18	2014-2,3	KR 1443 59 OF 309	7/9/2018	CERRADO
NA	2018EE155894	NA	MUEBLES SG COLOM- BIAS SAS	900.231.278	ICA	900231278	AUTO DE VERIFI- CACION O CRUCE	29-08-18	2014-1,2,3, 4,5,6	KR 1912 51 LC L 2043	6/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE155899	NA	MUNDIRADIORES COLOMBIA EU	900.254.340	ICA	900254340	AUTO DE VERIFI- CACION O CRUCE	29-08-18	2014-2, 2016-1,2,6	KR 105 16 J 03	6/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE155904	NA	EL PATIO CONSTRUC- TOR S.A	900.281.118	ICA	900281118	AUTO DE VERIFI- CACION O CRUCE	29-08-18	2014-1,2, 3,4,5,6, 4,2016-1,2, 3,4,5	KR 46152 46 OF 302 CC MAZUREN	10/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE155907	NA	AZORES ANDES S.A.S	900.299.208	ICA	900299208	AUTO DE VERIFI- CACION O CRUCE	29-08-18	2014-2,4, 5,6	TV 3 87 04	11/9/2018	CERRADO
NA	2018EE155914	NA	PANAMERICAN CAPITAL REAL ESTATE INC.-SUCURSAL COLOMBIA	900.326.358	ICA	900326358	AUTO DE VERIFI- CACION O CRUCE	29-08-18	2014-1,2,3, 4,5,2015-1, 2,4,5,6 2016-1,2,3, 4,5,6	CL 85 A 21 56	10/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE155915	NA	CARVALHO & CORTES INGENIERIA SAS	900.344.811	ICA	900344811	AUTO DE VERIFI- CACION O CRUCE	29-08-18	5,6 2015-1, 6 2016-1,2, 4,6	KR 13A 38 39	6/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE155916	NA	ARQUITECTURA DIS- NEY CONSTRUCCION ARDICO RC S.A.S.	900.359.398	ICA	900359398	AUTO DE VERIFI- CACION O CRUCE	29-08-18	2014-1,2, 3,6 2015-1, 2016-1,2, 3,4,6	AC 82 12 A 23	11/9/2018	CERRADO



DIRECCIÓN DE
IMPUUESTOS
DE BOGOTÁ
El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 1812-DDI0555585 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes a través de procesos administrativos de cobro coactivo.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.

Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI037625	2018EE153363	201801600300059244	JOSÉ AVELINO NIÑA BULLA	395.933	PREDIAL	23-08-18	KR 87 90 A 37	13/9/2018	CERRADO
DDI037625	2018EE153363	201801600300059244	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MIGUEL ANTONIO YOPASA BULLA	2.510.104	PREDIAL	23-08-18	KR 84 C 127 C 57	14/9/2018	REHUSADO
DDI037625	2018EE153363	201801600300059244	SUCESIÓN ILIQUIDA DE EUDORO YOPASA BULLA	17.140.208	PREDIAL	23-08-18	KR 87 90 A 33	13/9/2018	CERRADO
DDI037238	2018EE149701	201603100314010931	JOSEFA BONILLA DE REAL	20.203.224	PREDIAL	16-08-18	CL 132 7 17 AP 103	11/9/2018	NO RESIDE
DDI037625	2018EE153363	201801600300059244	LUIS ENRIQUE YOPASA TRIVIÑO	79.232.867	PREDIAL	23-08-18	KR 91 A BIS 128 B 77	13/9/2018	REHUSADO
DDI037238	2018EE149701	201603100314010931	CARLOS ALFREDO REAL BONILLA	79.400.226	PREDIAL	16-08-18	CL 132 7 17 AP 103	11/9/2018	NO RESIDE
DDI037625	2018EE153363	201801600300059244	SUCESIÓN ILIQUIDA DE JOSE HONORIO BULLA CABATIVA	NA	PREDIAL	23-08-18	KR 84 C 127 C 57	14/9/2018	REHUSADO
DDI037625	2018EE153363	201801600300059244	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MARIA AQUILINA BULLA CABATIVA	NA	PREDIAL	23-08-18	KR 84 C 127 C 57	14/9/2018	REHUSADO
DDI037625	2018EE153363	201801600300059244	SUCESIÓN ILIQUIDA DE JOSE LICINIO YOPASA BULLA	NA	PREDIAL	23-08-18	KR 84 C 127 C 57	14/9/2018	REHUSADO
DDI037625	2018EE153363	201801600300059244	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MARIA CRISTINA CABATIVA	NA	PREDIAL	23-08-18	KR 84 C 127 C 57	14/9/2018	REHUSADO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.
La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No 25-90 piso 16

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

Resolución Número 2188 (Septiembre 13 de 2018)

**“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN
1647 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2011”**

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD
En ejercicio de las facultades legales y
reglamentarias, en especial las conferidas por
los artículos 1º y 3º del Decreto 507 de 2013,
expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Distrital de Salud el día 28 de diciembre de 2011 expidió la Resolución 1647 de 2.011 “*Por la cual se adopta y se articula el Programa Distrital de Seguridad del Paciente, al interior de las investigaciones administrativas adelantadas en la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud – Vigilancia y Control de la Oferta*”.

Que en el numeral 2.3.1. de la Resolución 2003 de 2.014 define que se entiende por SEGURIDAD DEL PACIENTE “*el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propendan por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias*.”

Que el numeral 2.3.2.1. de la Resolución ibídem en la cual se determinan los estándares y Criterios de Habilidades por Servicio, específicamente en el de Procesos Prioritarios aplicable a todos los servicios, refiere que todos los Prestadores de Servicios de Salud deben contar con programa de seguridad del paciente que provea una adecuada caja de herramientas, para la identificación y gestión de eventos adversos, que incluya como mínimo “*A. Planeación estratégica de la seguridad: Existe una política formal de Seguridad del paciente acorde a los lineamientos para la implementación de la política de seguridad del paciente en la República de Colombia*”.

Que la adopción del Programa de Seguridad del Paciente es una obligación de los Prestadores de Servicios de salud y, por ende, no es facultativo acreditar su adopción.

Que el Honorable Consejo de Estado, en sentencia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012), con Número **68001-23-31-000-2004-01511-01(0825-09)** indica respecto de la derogatoria de los actos administrativos de carácter general:

“De la Derogatoria de los actos administrativos de carácter general. La Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración.”

Que en virtud de la existencia de normas superiores que regulan la materia, resulta necesario derogar la Resolución 1647 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEROGAR la Resolución 1647 de 2011 “*Por la cual se adopta y se articula el Programa Distrital de Seguridad del Paciente, al interior de las investigaciones administrativas adelantadas en la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud – Vigilancia y Control de la Oferta*”.

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ

Secretario Distrital de Salud

Resolución Número 2189 (Septiembre 13 de 2018)

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 1709 DE 14 DE OCTUBRE DE 2014”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 1º y 3º del Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Distrital de Salud el día 14 de octubre de 2014 expidió la Resolución 1709 de 2014 “*Por la cual se establecen los criterios y pautas que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud (IPS) del Distrito Capital para Mejorar la Atención Materna*”.

Que la Resolución 2003 de 2014, determina que los prestadores de servicios de salud deben dar cumplimiento a las condiciones de capacidad tecnológica y científica conforme a los servicios habilitados, específicamente en el estándar de procesos prioritarios para el servicio hospitalización obstétrica de baja complejidad, se debe contar con las guías de atención de parto, implementación de guías establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la atención segura del binomio madre hijo y la prevención de infecciones asociadas al parto, entre otras.

Que a través del inciso 2 del Artículo 11 de la Ley 1751 de 2015, se estableció que las mujeres en estado de embarazo son sujetos de especial protección y el Artículo 15 Ibídem determinó que “*El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas.*”

Que el Decreto 780 de 2.016, en su Artículo 2.8.8.1.1.1. establece: “*El objeto del presente Capítulo es crear y reglamentar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila), para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.*”

Que la Circular 016 de 2017 expedida por el Ministro de Salud y Protección Social hace énfasis en el “*Fortalecimiento de Acciones que Garanticen la Atención Segura, Digna y Adecuada de las Maternas en el Territorio Nacional.*”

Que el Honorable Consejo de Estado, en sentencia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012), con Número 68001-23-31-000-2004-01511-01(0825-09) indica respecto de la derogatoria de los actos administrativos de carácter general: *“De la Derogatoria de los actos administrativos de carácter general. La Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración.”*

Que en virtud de la existencia de normas de carácter superior que regulan la materia, resulta necesario derogar la Resolución 1709 de 2.014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEROGAR la Resolución 1709 de 2014 *“Por la cual se establecen los criterios y pautas que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) del Distrito Capital para Mejorar la Atención Materna”*

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Secretario Distrital de Salud

Resolución Número 2190
(Septiembre 13 de 2018)

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 1636 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2011”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 1º y 3º del Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Distrital de Salud el día 27 de diciembre de 2011 expidió la Resolución 1636 de 2.011 *“Por la cual se adoptan unas medidas administrativas para la protección del derecho a la salud de los niños y niñas en el Distrito Capital”*

Que la Constitución política en su Artículo 44. determina que: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

Que, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, 2012-2021: "La salud en Colombia la construyes tú", el Ministerio de Salud y Protección Social estableció cuatro prioridades para la atención integral en salud: cero tolerancias a la mortalidad, morbilidad y discapacidad evitable; lograr calidad y humanización de la atención integral en salud; enfatizar en la familia y comunidad como determinantes de la salud y el fortalecimiento de la rectoría en Salud.

Que la Corte constitucional en Sentencia T-200 del 1 de abril de 2.014 estableció: "La jurisprudencia de esta Corporación, al interpretar el cuerpo normativo que regula la garantía de los derechos de los niños, ha concluido que en todos los casos relacionados con la protección de sus derechos, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior del menor. El principio del interés superior de los niños también se encuentra incorporado en la Convención de los Derechos del Niño (artículo 3.1), al exigir que en "todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño."

Que la Ley 1751 de 2.015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece en el literal f) del artículo 6 los "Elementos y principios del derecho fundamental a la salud" lo siguiente: "f) Prevalencia de derechos. El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años"

Que así mismo se expidió la Ley 1822 de 2017 "Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones", con el fin de establecer protección al menor recién nacido.

Que La Resolución 2003 de 2014 en su Artículo 5 define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores De Servicios De Salud Y De Habilitación De Servicios De Salud.

Que en virtud de la existencia de normas superiores que regulan la materia, resulta necesario derogar la Resolución 1636 de 2.011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEROGAR la Resolución 1636 de 2011 “*Por la cual se adoptan unas medidas administrativas para la protección del derecho a la salud de los niños y niñas en el Distrito Capital*”.

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Secretario Distrital de Salud

Resolución Número 2191
(Septiembre 13 de 2018)

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 1563 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2011”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 1º y 3º del Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Distrital de Salud el día 22 de diciembre de 2011 expidió la Resolución 1563 de 2011 “*Por la cual se adoptan unas medidas para la protección del derecho a la salud, que debe cumplir el servicio público especial de transporte de pacientes*”

Que conforme al numeral 6 de Artículo 2.5.1.1.3 del Decreto 780 de 2.016 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*”, son considerados como prestadores de servicios de salud las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los Profesionales Independientes de Salud y los Servicios de Transporte Especial de Pacientes.

Que en igual sentido, el Artículo 2.5.1.3.2.9. del Decreto referido determina que todas las acciones que se desarrollen conforme al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud se deben orientar para la mejora en la atención en salud y por lo tanto los prestadores de servicios de salud deben dar cumplimiento a mantener las condiciones de habilitación declaradas, conforme lo determina la Resolución 2003 de 2014.

Que la Resolución 2003 de 2014 en su Artículo 5 establece: "*La autoevaluación consiste en la verificación que hace el prestador sobre las condiciones de habilitación definidas en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y de Habilitación de Servicios de Salud y la posterior declaración de su cumplimiento en el REPS. La autoevaluación y la declaración en el REPS sobre el cumplimiento por parte del prestador, son requisitos indispensables para la inscripción o para el trámite de renovación*"

Que el numeral 2.3.2.8 de la Resolución ibidem, regula el transporte asistencial y determina las condiciones de capacidad tecnológica y científica que deben cumplir este tipo de prestadores.

Que así mismo, se determina en el artículo 14 de la Resolución 2003 de 2.014 que le corresponde a las entidades departamentales y distritales de salud ser las responsables de verificar las condiciones exigibles a los prestadores de servicios de salud en lo relativo a las características de la calidad en la atención en salud, a las condiciones de capacidad técnico-administrativa, entre otros.

Que el Honorable Consejo de Estado, en sentencia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012), con Número 68001-23-31-000-2004-01511-01(0825-09) indica respecto de la derogatoria de los actos administrativos de carácter general: "*De la Derogatoria de los actos administrativos de carácter general. La Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración.*"

Que en virtud de la existencia de las normas superiores que regulan la materia, resulta necesario derogar la Resolución 1563 de 2.011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEROGAR la Resolución 1563 de 2011 "Por la cual se adoptan unas medidas para la protección del derecho a la salud, que debe cumplir el servicio público especial de transporte de pacientes"

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ

Secretario Distrital de Salud

DECRETO LOCAL DE 2018

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Decreto Local Número 005

(Septiembre 17 de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE.

TRASLADO PRESUPUESTAL EN LA SUMA DE NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$956.252.000,00) VIGENCIA FISCAL DE 2018.

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales
y legales y en especial las que le confiere el
artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, los hará el Alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda. Dirección Distrital de Presupuesto. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 000191 del 22 de septiembre de 2017, por medio del cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que según el Manual en el numeral "**3.9.1. Traslado Presupuestal:** Es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los trasladados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital. Los trasladados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión."

1. Que se hace necesario realizar un traslado en el Presupuesto para complementar los recursos de los proyectos de Inversión de la localidad vigencia 2018 en el Eje Transversal Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia. Proyecto 1326." Santa fe al día" en cuantía de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$956.252.000,00) con los cuales se busca brindar un completo servicio a la Administración Local a corte 31 de diciembre de 2018

2. Que se dispone de recursos en la suma de SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE (\$794.317.000.00) en el proyecto de Inversión de la localidad vigencia 2018. Pilar Igualdad de calidad de vida. Proyecto 1315. "Santa fe por una vejez digna", una vez revisada la ejecución del Presupuesto de la Localidad de Santa Fe con los cuales se busca brindar un completo servicio a la comunidad a corte 31 de diciembre de 2018

3. Que se dispone de recursos en la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$161.935.000.00) en el proyecto de Inversión de la localidad vigencia 2018. Pilar Democracia Urbana. Proyecto 1320. "MEJORES PARQUES PARA LA INTEGRACION SOCIAL", una vez revisada la ejecución del Presupuesto de la Localidad de Santa Fe con los cuales se busca brindar un completo servicio a la comunidad a corte 31 de diciembre de 2018

Que se cuenta con unos Saldos Disponibles Libres de Afectación, ya que los proyectos de inversión de la Localidad cuentan con los recursos suficientes para cumplir con todos los ítems requeridos y el recurso es susceptible de traslado por lo cual complementará las actividades del proyecto a acreditar.

Que, en virtud a lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el traslado presupuestal solicitado para poder dar cumplimiento a las necesidades de la administración Local, así mismo cumplir las metas establecidas para este componente en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe "Bogotá Mejor para todos".

4. Que se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 424 y 425 de fecha 29-08-2018, mediante los cuales se informa de la disponibilidad de recursos a trasladar.

5. Que la Secretaría de Hacienda. Dirección Distrital de Presupuesto con oficio No. 2018EE176729 de fecha 14-09-2018 emite concepto favorable a la propuesta de Traslado.

6. Que la Secretaría Distrital de Planeación con oficio No 2-2018-54168 de fecha 07-09-2018 emite concepto favorable a la propuesta de traslado.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Santa Fe

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un **CRÉDITO** en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe de la vigencia 2018 en la suma NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$956.252.000,00) de acuerdo con el siguiente detalle:

CRÉDITO

CÓDIGO	CONCEPTO	CREDITO
3	GASTOS	956.252.000
3-3	INVERSION	956.252.000
3-3-1	DIRECTA	956.252.000
3-3-1-15	Bogotá Mejor para todos	956.252.000
3-3-1-15-07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	956.252.000
3-3-1-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	956.252.000
3-3-1-15-07-45-1326	Santa Fe al día	956.252.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un **CONTRACRÉDITO** en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe de la vigencia 2018 en la

suma NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$956.252.000,00) de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRACREDITO
3	GASTOS	956.252.000
3-3	INVERSIÓN	956.252.000
3-3-1	DIRECTA	956.252.000
3-3-1-15	Bogotá Mejor para todos	956.252.000
3-3-1-15-01	Pilar Igualdad de calidad de vida	794.317.000
3-3-1-15-01-03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	794.317.000
3-3-1-15-01-03-1315	Santa Fe por una vejez digna	794.317.000
3-3-1-15-02	Pilar Democracia urbana	161.935.000
3-3-1-15-02-17	Espacio público, derecho de todos	161.935.000
3-3-1-15-02-17-1320	MEJORES PARQUES PARA LA INTEGRACION SOCIAL	161.935.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe